

PROGRAMA DE BECAS FUNDACIÓN SEPI – TALENTUM 2020 BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del contrato de fecha 19 de febrero de 2020 firmado con TELEFÓNICA, S. A. (en adelante, TELEFÓNICA), convoca las becas correspondientes al Programa TALENTUM 2020 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. El Programa, que dirige la Fundación, está destinado a personas jóvenes tituladas universitarias o estudiantes con un máximo de 30 créditos ECTS por aprobar; o tituladas de grado superior o medio de formación profesional. El objetivo del mismo es ofrecer una formación práctica en un entorno de innovación y emprendimiento en las empresas pertenecientes al Grupo TELEFÓNICA y en las empresas/aceleradoras/instituciones que se adhieran al Programa.
- 1.2. La convocatoria del Programa estará abierta a la recepción de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 2020, pudiendo los candidatos y candidatas inscribirse hasta dicha fecha mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de solicitud de beca.
- 1.3. Será competencia de la FUNDACIÓN, la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Modalidades de becas

Dentro del Programa existen distintas modalidades de becas dentro de las cuales los becarios y becarias podrán desarrollar su formación práctica:

- BAU: la persona en formación práctica participará en el equipo de una startup/empresa/institución adherida al Programa.
- LAB: la persona en formación práctica participará, con el apoyo de un mentor o mentora expertos en la disciplina, en uno o varios proyectos dentro de los equipos de la startup/empresa/institución que le sea asignada.

2.2. Duración y prórroga de las becas.

- 2.2.1. El periodo formativo tendrá una duración de entre un mínimo de tres y un

máximo de doce meses. Si el candidato o candidata ya hubiera obtenido una beca en cualquier proceso de los programas FUNDACIÓN SEPI-TALENTUM, el periodo total de duración de la beca, en ningún caso, podrá ser superior a doce meses.

Los becarios o becarias que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado. En estos casos, a solicitud de TELEFÓNICA, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca hasta completar el periodo inicialmente previsto.

- 2.2.2. Cuando la duración de la beca sea inferior a un año, ésta podrá prorrogarse a solicitud de TELEFÓNICA con carácter previo al vencimiento del periodo original, hasta el periodo máximo anteriormente establecido.

2.3. Dedicación.

- 2.3.1. El horario en el que reciban su formación práctica los beneficiarios y las beneficiarias de las becas se acomodará a las posibilidades de la empresa/aceleradora/institución en la que reciban la citada formación; ésta podrá tener una duración de 25 horas semanales o de 35 horas semanales dependiendo de las características de la beca que tengan asignada.
- 2.3.2. Cuando el Programa lo requiera, la beca podrá dedicar parte de su duración al desarrollo de las capacidades digitales en remoto.
- 2.3.3. Excepcionalmente, a solicitud de TELEFÓNICA, y únicamente con el fin de compatibilizar el periodo formativo del becario con una actividad académica complementaria, la FUNDACIÓN podrá autorizar la reducción de la dedicación establecida en el punto 2.3.1.

2.4. Distribución geográfica.

Los becarios y becarias del Programa podrán adquirir su formación práctica en España o en el extranjero, en cualquiera de las empresas/aceleradoras/instituciones adheridas al Programa, bajo la tutela de TELEFÓNICA, recibiendo la formación establecida, que contará con la aprobación de la FUNDACIÓN.

En el caso de que la beca se vaya a desarrollar en el extranjero, el primer mes podrá ser de formación práctica en el lugar de residencia del becario o la becaria, cuando así se establezca por necesidades de desarrollo del Programa.

2.5. Beneficios del Programa.

2.5.1. El becario o becaria del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en cualquiera de las empresas/aceleradoras/instituciones adheridas al Programa, bajo la tutela de TELEFÓNICA, de conformidad con el plan formativo de su beca.
- b) A percibir una dotación por todo el periodo formativo integrada por:
 - Una asignación mensual en función de las horas diarias de formación:

Becas en España:

- Para becas de 25 horas semanales: 750 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario o becaria
- Para becas de 35 horas semanales: 1.100 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario o becaria.
- Para becas de excelencia, 25 horas semanales: 1.100 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario o becaria.

Becas en el extranjero:

- Una asignación mensual de 2.500 € durante los meses en que el becario o becaria desarrolle su práctica formativa en el extranjero. Si antes de desplazarse fuera de España, recibiese formación práctica, su asignación será de 750 €.

Dichos importes serán percibidos durante los meses que dure el periodo formativo.

En el supuesto de que el becario o becaria pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
- Un seguro de viaje multiasistencia, para los becarios o becarias que realicen prácticas formativas en el extranjero.

c) A ser incluido o incluida en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de las personas beneficiarias de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.5.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario o becaria, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, los importes entregados por este concepto.

2.5.3. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario o beneficiaria la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

2.6. Situación jurídica de los beneficiarios y de las beneficiarias.

2.6.1. Los adjudicatarios y adjudicatarias de las becas ostentarán la condición de becarios y becarias de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación, las personas becarias quedarán sujetas a las bases establecidas en la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna

entre ambas partes. La asimilación de los las personas beneficiarias a los trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, sólo se contempla a los aludidos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con los límites y condiciones que marca dicha norma, sin que de ninguna manera pueda considerarse a ningún efecto su relación, que es de formación, como laboral.

- 2.6.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de las propias personas beneficiarias del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a favor del becario o becaria en cualquiera de las empresas/aceleradoras/instituciones adheridas al Programa no comportará la existencia en ningún caso de un vínculo laboral entre ambos. Tampoco existirá dicho vínculo entre el becario o becaria y TELEFÓNICA. Durante su período de formación estas personas quedarán sujetas a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores o tutoras de las empresas/aceleradoras/instituciones que les sean asignados o asignadas en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores o tutoras evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios o becarias respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

2.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte de las personas beneficiarias ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características, de las que deberá informar a la Fundación de manera inmediata, una vez conocidas.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS

- 3.1. Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
- Nivel medio o alto de inglés.

- Haber concluido, antes de la fecha de incorporación a la beca, los estudios necesarios para la obtención de un título oficial universitario o de grado medio o superior de formación profesional, realizados en cualquiera de los centros del Espacio Europeo de Educación Superior o, en otro caso, homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas las personas estudiantes universitarias que tengan, como máximo, 30 créditos ECTS pendientes de aprobar, antes de la fecha de incorporación a la beca.

La relación de titulaciones aptas para poder acceder a las becas del Programa figurará en la convocatoria del mismo en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es).

Las titulaciones deberán acreditarse mediante exhibición de original o copia legitimada en el momento en que se soliciten.

- Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.
- No haber sido beneficiario o beneficiaria de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo. Se exceptúa de lo anterior el supuesto de haber sido beneficiario o beneficiaria de una beca de los Programas FUNDACIÓN SEPI-TALENTUM, siempre y cuando, de conformidad en lo establecido en el punto 2.2.1. de estas bases, el cómputo total del período de beca no fuese superior a 12 meses.

3.2. Condiciones para obtener la beca de excelencia:

Podrán acceder a este tipo de beca los candidatos y candidatas que reúnan los requisitos generales anteriores y hayan obtenido una valoración excelente por parte del Jurado, y hayan obtenido un certificado emitido por TELEFÓNICA que acredite tener el nivel adecuado de conocimientos específicos en el ámbito tecnológico necesario para el desarrollo de la beca.

4. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán ser formuladas, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de candidaturas estará abierto hasta el 15 de diciembre de 2020. Los candidatos y candidatas podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

5. **EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

- 5.1 El proceso de selección se llevará a cabo de manera permanente durante la vigencia del Programa por un jurado (en adelante, el Jurado), los cuales tendrán acceso a la información y datos aportados en los formulario de solicitud de beca. Los componentes del Jurado serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN, y estarán asistidos y coordinados por responsables de ésta última.
- 5.2 El proceso de selección, que estará regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad de los candidatos y candidatas, comprenderá las siguientes fases:
- a) Exclusión de candidaturas: serán excluidas aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y aquellas cuyo formulario de solicitud no contenga todos los datos requeridos o hubiera sido cumplimentado de forma errónea o no ajustada a la realidad.
 - b) Categorización de candidaturas: cada candidatura será categorizada en función de los datos que la persona solicitante de beca haya cumplimentado en el formulario de solicitud. En esta fase se podrán tener en cuenta: sus estudios, su titulación o especialidad, sus prácticas en empresas, el nivel de idiomas y los cursos académicos y formativos que hayan realizado. Aquellas candidaturas que se encuentren en una categoría para la que no se ha convocado beca en los dos siguientes meses a su inscripción en el Programa se entenderán excluidas del mismo, sin perjuicio de su posible nueva inscripción.
 - c) Evaluación curricular: según se vayan convocando becas para cada categoría resultante de la fase anterior, se procederá al examen del currículum de los candidatos y candidatas, declarándolos aptos, con un mayor detalle de su categorización y una puntuación asignada, o no aptos. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada podrán permanecer en el proceso de selección a la espera de una nueva convocatoria de beca o, por el contrario, ser excluidas del Programa.
 - d) Primera entrevista: aquellos candidatos y candidatas declarados aptos en la fase anterior, y en función de su mayor puntuación obtenida en dicha fase, serán contactados a fin de evaluar su nivel de adecuación y aptitud para la consecución de los objetivos del Programa, declarándolos nuevamente como

aptos o no aptos. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada podrán permanecer en el proceso de selección a la espera de una nueva convocatoria de beca o, por el contrario, ser excluidas del Programa.

- e) Segunda entrevista: aquellos candidatos y candidatas declarados aptos en la fase anterior, y en función de su mayor puntuación obtenida en dicha fase, podrán ser citados a una entrevista personal, declarándolos nuevamente como aptos, con una puntuación asignada, o no aptos para la adjudicación de las becas convocadas. Las candidaturas no aptas para una categoría de beca convocada podrán permanecer en el proceso de selección a la espera de una nueva convocatoria de beca o, por el contrario ser excluidas del Programa.
- 5.3 A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos o candidatas que hayan obtenido una mayor puntuación en la última fase del mismo, y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas.
- 5.4 El Jurado solicitará a las personas seleccionadas la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso y serán excluidos del proceso.
- 5.5 La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a las personas interesadas la adjudicación de las mismas; quedando como suplentes el resto de candidatos que hayan superado las pruebas.
- 5.6 En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.7 Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por representantes del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados o interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid.

6. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BECARIAS

Las obligaciones que habrán de asumir las personas beneficiarias de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma en que oportunamente será notificada.
- 6.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 6.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa/aceleradora/institución, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- 6.4. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo para poder realizar el debido seguimiento de la beca. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 6.5. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para cumplir diligentemente y con aprovechamiento la formación práctica que conlleva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida.
- 6.6. Disponer de un ordenador que les permita desarrollar su práctica formativa en el Programa.
- 6.7. Atender las orientaciones que reciban de los tutores o las tutoras que le sean asignados en la empresa/aceleradora/institución donde realicen su acción formativa.
- 6.8. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por TELEFÓNICA, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- 6.9. Realizar la formación, para impulsar las capacidades técnicas, digitales o soft-

skills, que TELEFÓNICA programe.

- 6.10. De la puesta a disposición de las personas becarias de los medios e instrumentos necesarios por parte de la empresa/aceleradora/institución para el debido aprovechamiento de su periodo de formación práctica, en la medida en que alguno de los resultados de la misma fueran susceptibles de protección legal por derechos de propiedad industrial e intelectual, podría resultar que éstos fueran de titularidad única y exclusiva, en toda su extensión territorial y temporal, de la empresa/aceleradora/institución donde se lleve a cabo dicha formación y sin perjuicio de los derechos morales que la legislación vigente reconoce al autor.
- 6.11. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservado a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN, a TELEFÓNICA o a las empresas/aceleradoras/instituciones donde están desarrollando las becas, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 6.12. Las personas candidatas que sean extranjeras en España, deberán aportar a la FUNDACIÓN, según el caso:
- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
 - TIE en vigor o solicitud de prórroga.
 - Visado en vigor y documento que acredite el NIE.

Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.

- 6.13. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 6.14. Consentir la cesión a TELEFÓNICA y a las empresas/aceleradoras/instituciones adheridas al Programa de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario o la becaria podrán ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Fundación SEPI, C/Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA

La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando la FUNDACIÓN acepte propuesta escrita motivada por parte de TELEFÓNICA de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resultan insuficientes para lograr los objetivos formativos del Programa. En dicho caso, la FUNDACIÓN dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a los afectados o afectadas.
- 7.2. La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario o la becaria en su solicitud.
- 7.3. El incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria de alguna de sus obligaciones establecidas en la base sexta.
- 7.4. Cuando, por causa de fuerza mayor o por cambios relevantes organizativos, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y TELEFÓNICA.

8. BAJA EN EL PROGRAMA

La baja en el Programa podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, que deberá comunicarse mediante escrito firmado por ésta a la FUNDACIÓN y a TELEFÓNICA con una antelación mínima de una semana a la fecha efectiva de la misma.

La baja de un becario o de una becaria en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de siete días.

9. CONSIDERACIÓN FINAL

La FUNDACIÓN resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 24 de febrero de 2020